



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Corrección Providencia
Proceso: Sucesión
Causante: Clara Rosa Tabares Viuda de Gutiérrez
Peticionaria: Gloria Inés Villegas Díaz
Radicado: 63001-31-03-003-1982-04437-00

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Ha arribado al plenario petición elevada por Gloria Inés Villegas Díaz, a través de apoderada judicial, tendiente a la corrección de la providencia que aprobó el trabajo de partición y adjudicación al interior de estas diligencias en lo tocante al nombre de la progenitora de aquella con miras a que se designe con su entonces apellido de casada.

Revisada la actuación se aprecia que por auto calendado al 15-06-2021 se resolvió petición de similar talante, pieza en la que se corrigió la sentencia aprobatoria de fecha 19-04-1983 para indicar como nombre correcto de la adjudicataria María Flor Díaz Tabares y no Flor Díaz Tabares como así constaba.

Ahora, comoquiera que la causante María Flor Díaz Tabares realmente se identificaba con su apellido de casada, además de que revisados los anexos aportados se advierte que contrajo matrimonio el 02-12-1956 con Atanael Villegas Agudelo.

Bajo ese orden, al tiempo en que se dictó la sentencia aprobatoria de la partición, así como el auto que la aclaró, debía haberse indicado como nombre correcto María Flor Díaz de Villegas, de modo que se procederá a corregir el auto adiado al 15-06-2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto calendado al 15-06-2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las adjudicatarias dentro de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición proferida el 19-04-1983 en el trámite del proceso de sucesión de la causante Clara Rosa Tabares Viuda de Gutiérrez, es María Flor Díaz de Villegas y no María Flor Díaz Tabares como indicaba el auto aludido ni Flor Díaz Tabares como quedó en dicha sentencia.



Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ordenando inscribir la corrección aquí ordenada en los folios de matrícula inmobiliaria número 280-1065 y 280-1066.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la solicitante a la abogada Ángela Liliana Pérez Cardozo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 137 del 06-09-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966ae6fe77c366e882e357440594ac854a0c3f3961e5010c917fb90cd487094**

Documento generado en 05/09/2022 07:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>